

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Con Garantía Real Rad. 11001400305320220082800

Como el escrito arrimado por la actora, cumple las previsiones que da cuenta el artículo 461 del C.G. de P., [la Juez resuelve:](#)

**1. Declarar** terminado el presente proceso Ejecutivo Con Garantía Real ([sin sentencia](#)), promovido por Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo contra Virgeliana Pinilla Molano y Ingrid Tatiana Morales Pinilla, por **pago de las cuotas en mora**.

**2. Ordenar** el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción.

3. Sin lugar a ordenar desglose alguno, esto como quiera que la presente demanda fue radicada de manera virtual; no obstante, déjense **la constancia que las obligaciones comprendidas continúan vigentes**.

**4.- Archivar** el expediente, cumplido lo anterior.

Notifíquese (2),



**Nancy Ramírez González**  
Nancy Ramírez González  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 028 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 20 de Febrero de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria